



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0003 - TCP
SANTA FE, 08 de febrero de 2019

VISTO:

El expediente n.º 00901-0089152-1 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del texto ordenado de la Resolución N° 008/06 TCP, aprobado por Resolución N° 0053/18 TCP, establece que el plazo para la presentación del Balance de Movimiento de Fondos con sus Anexos discriminatorios y la documentación de las rendiciones de cuentas que lo conforman debe concretarse “...antes del día quince (15) del mes subsiguiente a la finalización de cada trimestre...”;

Que, resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos correspondiente al ejercicio 2019;

Que, de conformidad con las instrucciones impartidas por Memorando S.S. N° 10110 y 10110/2, las Secretarías de Sala -I y II- presentan informe conjunto -S. I N° 0004/19 y S. II N° 0039/19-, que fija las respectivas fechas de vencimiento de los citados estados (fs. 1);

Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso g) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado; en Reunión Plenaria de fecha 8-2-2019, registrada en Acta N° 1616;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del ejercicio 2019, el siguiente:

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE BALANCES DE MOVIMIENTO DE FONDOS (BMF) - RESOLUCIÓN N° 008/06-TCP (t.o. RESOLUCIÓN N° 0053/18 TCP):

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0003 - TCP
Continuación – Hoja 2

BMF AÑO 2019	
Trimestre	Fecha Vencimiento (*)
ENERO / MARZO	14/05/2019
ABRIL / JUNIO	14/08/2019
JULIO / SETIEMBRE	14/11/2019
OCTUBRE / DICIEMBRE	14/02/2020

REFERENCIA:

(*) No está prevista en la normativa vigente la posibilidad de prorrogar el plazo de presentación de los Balances de Movimiento de Fondos.

Artículo 2°: Los Contadores Fiscales delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares, en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, Novedades Intranet TCP y en la página web institucional TCP, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda y a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que a través de los Contadores Fiscales delegados hagan saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN César Cecchini – Vocal Subrogante
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario